

REGISTRO DE ENTRADA	
Ref:49/315213.9/26	Fecha:12/05/2026 12:45
Destino: Registro de Consejería de Educación, Ciencia y Universidades (General Díaz Porlier)	

ILMO. SR. D. MIGUEL JOSÉ ZURITA BECERRIL
DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS HUMANOS
Consejería de Educación, Ciencia y Universidades
C/ Santa Hortensia, 30
28002 Madrid

ASUNTO: SOLICITUD EXTRAORDINARIA DE FLEXIBILIZACIÓN Y ESTABLECIMIENTO DE MECANISMOS DE RECUPERACIÓN EN LA FASE DE PRÁCTICAS

DOÑA AIDA SAN MILLÁN MARTÍN, con DNI [REDACTED], en calidad de Secretaria General de la **Federación de Educación y Servicios Socioeducativos de CCOO de Madrid**, con CIF G78427002, conforme tengo debidamente acreditado, y con domicilio a efectos de notificaciones en la calle Lope de Vega 38, 4ª planta, 28014 Madrid,

EXPONE

PRIMERO. - Que esta organización sindical ya trasladó formalmente a esa Dirección General, mediante escrito registrado con fecha 18 de marzo de 2026, la preocupación existente en torno al desarrollo del curso de formación del CID para el personal funcionario en prácticas, denunciando las incidencias detectadas en la plataforma, la falta de claridad en determinados aspectos organizativos y la **ausencia de mecanismos de recuperación ante errores o incidencias ajenas a la voluntad del profesorado.**

SEGUNDO. - Que, pese a las advertencias realizadas y al malestar manifestado por decenas de docentes afectados, **no se han adoptado medidas suficientes de flexibilización o recuperación**, manteniéndose una situación de enorme incertidumbre para funcionarios y funcionarias en prácticas que se encuentran actualmente a punto de finalizar el curso escolar.

TERCERO. - Que resulta profundamente desproporcionado que la no realización o superación de un único cuestionario online pueda convertirse en un elemento determinante para la no superación de la fase de prácticas, **invalidando de facto un proceso selectivo extraordinariamente exigente y un curso completo de desempeño profesional evaluado de manera continuada.**

CUARTO. - Que el propio procedimiento de fase de prácticas contempla múltiples elementos de valoración objetiva sobre la competencia profesional docente del personal funcionario en prácticas, incluyendo **la evaluación de la práctica docente desarrollada durante todo el curso escolar, los informes emitidos por los equipos directivos, la valoración de la inspección educativa y la memoria final de prácticas.**

QUINTO. - Que el entonces Consejero de Educación manifestó públicamente que el proceso selectivo desarrollado había permitido seleccionar a “los mejores docentes”, circunstancia que resulta incompatible con que toda esa evaluación integral pueda quedar anulada exclusivamente por la incidencia producida en un curso online cuya configuración y funcionamiento ha generado problemas y reclamaciones durante todo el proceso.

SEXTO. - Que además debe tenerse en consideración que, durante el presente curso, **se han producido modificaciones organizativas y criterios de funcionamiento que han alterado las condiciones inicialmente previstas para el desarrollo del curso CID**, generando situaciones de confusión e inseguridad entre el profesorado afectado.

SÉPTIMO. - Que en cualquier procedimiento educativo o evaluador ordinario se contemplan mecanismos de recuperación, subsanación o segunda oportunidad, principio que la propia Administración educativa exige aplicar diariamente al profesorado con el alumnado de todas las etapas educativas, resultando por tanto **incoherente y desproporcionado que no exista ninguna medida equivalente para funcionarios y funcionarias en prácticas.**

OCTAVO. - Que la finalidad de la fase de prácticas debe ser comprobar la aptitud profesional y docente del profesorado incorporado al sistema educativo público, y no convertir **un elemento técnico o administrativo concreto en una causa automática de exclusión sin posibilidad de recuperación.**

SOLICITA

- Que se habilite, como medida extraordinaria, **un procedimiento de recuperación, subsanación o reapertura de los módulos o cuestionarios pendientes del curso CID** para el profesorado afectado.
- Que se garantice que **ninguna incidencia puntual relacionada con la plataforma o con el desarrollo organizativo del curso pueda convertirse en el único elemento determinante para la no superación de la fase de prácticas.**
- Que la comisión de valoración tenga en consideración **el conjunto de evidencias profesionales desarrolladas durante todo el curso escolar**, incluyendo informes, evaluación de la práctica docente y memoria final de prácticas.
- Que se adopten **criterios de evaluación proporcionados, razonables y acordes con los principios de equidad, seguridad jurídica y finalidad pedagógica** que deben regir cualquier procedimiento evaluador dependiente de la Administración educativa.

Madrid, 11 de mayo de 2026



Fdo.: Aida San Millán Martín
Secretaria General

Federación de Educación de Comisiones Obreras de Madrid